Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 24 de mayo de 2023

PROCESO: **PERTENENCIA CIVIL**
RADICACIÓN: **2023-00046-00**
DEMANDANTE: **AURELIA MELGAREJO DE MARTÍN**
DEMANDADO: **LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA**

Ingresa al despacho la demanda de pertenencia de la referencia, la cual una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., y el artículo 375 y s.s., del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Ya que la señora MARIA INES MARTÍN DE GALLEGO se encuentra fallecida conforme el artículo 87 del C.G.P., deberá dirigir la demanda en contra de sus determinados e indeterminados. Para el efecto deberá allegar poder especial que la habilite para demandar en tales términos.

2. Aporte certificado catastral del inmueble de mayor extensión en el que se encuentre su avaluó catastral, ello para efectos de determinar la competencia en razón de la cuantía.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2009ee56617af26858f465b1d100af6ec47f69dc4aa25b17d9ae75fcb26382e0**

Documento generado en 24/05/2023 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica